

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2019-6596 *Acuerdo de dedicaciones exclusivas, cuantía de las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados, dotaciones económicas para los grupos municipales y otras posibles indemnizaciones.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se reproduce íntegramente el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de julio de 2019, referente a dedicaciones exclusivas de miembros de la Corporación, cuantía de las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados, dotaciones económicas para los grupos municipales y otras posibles indemnizaciones:

"OCTAVO.- DEDICACIONES EXCLUSIVAS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, CUANTÍA DE LAS ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS, DOTACIONES ECONÓMICAS PARA LOS GRUPOS MUNICIPALES Y OTRAS POSIBLES INDEMNIZACIONES.

Después de dar cuenta de la propuesta de la Alcaldía y del informe de Secretaría elaborado al respecto, con el voto favorable de los diez Sres. Concejales que constituyen la totalidad de los miembros presentes del Grupo Municipal del PRC (9), y del PP (1); siendo diez los Concejales que asisten a esta Sesión, y once los que constituyen el número legal de los integrantes de la Corporación, se aprueba:

Primero.- Dedicaciones exclusivas:

A la vista del informe de Secretaría-Intervención, con base a lo preceptuado en el artículo 75, 75 bis y 75 ter, de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en atención a las características específicas de esta Corporación en el momento actual, se propone acordar el reconocimiento de una única dedicación exclusiva, de conformidad con el siguiente detalle:

1º.- Determinar que el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Puente Viesgo realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, en atención al grado de responsabilidad de los acuerdos derivados de las competencias que le corresponden, la complejidad específica de este Ayuntamiento, así como la demanda de atención directa por parte de los vecinos, de los numerosos servicios existentes, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años (en la actualidad 2.880 vecinos), y la conveniencia de atención plena respecto a los proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

De conformidad con el artículo 13.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el reconocimiento de tal régimen exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

2º.- No se determina la existencia de ningún otro cargo municipal con dedicación exclusiva, ni parcial.

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

3º.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para este miembro de la Corporación:

La cantidad bruta total que percibirá será de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO euros CON DOCE CÉNTIMOS (40.468,12), anuales, divididos en 14 pagas (doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre).

4º.- Las retribuciones fijadas se incrementarán para los sucesivos ejercicios de conformidad con lo que, en su caso, dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso el límite máximo legalmente previsto para los miembros de las Corporaciones Locales respecto al ejercicio de aplicación.

5º.- Se solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y alta de este miembro de la Corporación en el Régimen General, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

6º.- La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

7º.- El Alcalde en el presente acto acepta expresamente este régimen de dedicación, asumiendo las obligaciones y derechos derivados del mismo, tomado conocimiento el Pleno de tal circunstancia.

8º.- Los efectos económicos del presente acuerdo se aplicarán desde el día 15 de julio de 2019.

9º.- Proceder a la publicación íntegra del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados y otras posibles indemnizaciones:

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido al respecto, y en base a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda:

Determinar que para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados será de:

- Por asistencia a Plenos: 60 euros.

- Por asistencia a Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, Tribunales de Valoración, Mesas de Contratación y otros posibles órganos colegiados de administraciones públicas u otras entidades en representación del Ayuntamiento, siempre y cuando dichas administraciones o entidades no satisfagan a su vez dietas por asistencia: 40 euros.

Igualmente, para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, fijar en 45 euros el importe correspondiente a la asistencia para la celebración de bodas.

Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que en su caso desempeñasen cargos en régimen de dedicación exclusiva, percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, previa justificación documental.

Tercero.- Dotaciones económicas para los Grupos Políticos:

Visto el informe de Secretaría-Intervención, y en base a lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Determinar las siguientes dotaciones económicas para los dos grupos políticos existentes en la Corporación:

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

- Dotación fija: 8,00 euros por Grupo y mes.
- Dotación variable: 40,00 euros por Concejal y mes.

La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

Cuarto.- Los efectos económicos del presente acuerdo, en lo relativo a sus puntos segundo y tercero, se aplicarán desde la toma de posesión de los concejales electos, la cual tuvo lugar el 15 de junio de 2019.

Quinto.- Proceder a la publicación íntegra del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Viesgo, 15 de julio de 2019.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2019/6596